



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 14 de agosto de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°0000230-2026-MDSJ/OGAJ, Informe N°000249-2026-MDSJ/MSMUPP, Informe N°000033-2026-MDSJ/OGSLI-CEML, Informe N°000707-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N°001237-2026-MDSJ/SGEI, Informe N°001713-2026-MDSJ/GI, Informe N°000133-2026-MDSJ/OGAJ, Informe N°000035-2026-MDSJ/OGSLI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Artículo 5. Organos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...) 5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de Inversión supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; (...) 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de inversión aprobado en el Banco de Inversiones. (...)";

Que, el Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17, Fase



de ejecución, numeral 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...);

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que, el presente expediente fue aprobado/actualizado cuando entró en vigencia la directiva en mención, es de aplicación de la misma;

Que, según el numeral 6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, regula las disposiciones generales señalando: (...) 6. DISPOSICIONES GENERALES. (...) 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: (...);

Que, en relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva, señala en el numeral **7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.** (...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N 10 de la presente directiva. (...) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentando en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad.** La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda;

Que, respecto a la modificación de plazo de ejecución de obra, se encuentra regulado en el numeral 7.3.7, señalando: Modificaciones de plazo de ejecución de obra. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el banco de Inversiones, para lo cual debe



cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a). Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b). Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c). Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, según el numeral 7.3.8 de la Directiva en mención, respecto a los Informes del Inspector Supervisor, señala que: El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: I. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. II. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. III Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta Anexo 19 de la presente directiva. en el Anexo 20. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta la presente directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°121-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 08 de setiembre de 2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2598263, con un presupuesto de S/ 1,430,317.61 (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Diecisiete con 61/100 Soles), plazo de ejecución de 150 días calendario y modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°145-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 27 de octubre de 2025, se aprueba la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2598263, con un presupuesto total que asciende a S/. 1'382,853.29 (Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 29/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°52-2026-MDSJ-C/GM, de fecha 30 de abril de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01 (por caso fortuito, desabastecimiento de materiales y suspensión de obra por cambio de año fiscal) del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2598263, ampliación de ejecución física por un periodo de setenta y seis (76) días calendario, iniciándose el 01 de mayo de 2026 y culminando el 15 de julio de 2026, estableciendo un plazo total de ejecución del proyecto de doscientos cuarenta y un (241) días calendario, el cual incluye quince (15) días para la elaboración del informe final, concluyendo el 30 de julio de 2026;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°092-2026-MDSJ-C/GM, de fecha 23 de junio de 2026, se aprueba **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado en la fase de ejecución N° 02 por ampliación presupuestal N°01 (por variación de gastos generales N°01, supervisión N°01, mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivos vinculantes N°01) y ampliación de plazo N°02 (por partidas nuevas N°01, mayores metrados N° 01) del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE**



GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2598263, disgregado de la siguiente manera:

- **AMPLIACION DE PLAZO N°02:** por 32 días calendario para la ejecución física del proyecto, sustentada en la ejecución de partidas nuevas N° 01 y mayores metrados N° 01, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución física el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2026 y el 16 de agosto de 2026. En consecuencia, el proyecto alcanza un plazo total de doscientos setenta y tres (273) días calendario, culminando el 31 de agosto de 2026, plazo que incluye los quince (15) días calendario destinados a la presentación del informe final.

- **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01:** Por el monto de S/ 396 370.93 (trescientos noventa y seis mil trescientos setenta con 93/100 soles), sustentada en la variación de gastos generales N° 01, supervisión N° 01, mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivos vinculantes N° 01, con lo cual el presupuesto total actualizado del proyecto asciende a la suma de S/ 1 826,688.54 (un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho con 54/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000249-2026-MDSJ/MSMUPP, de fecha 31 de julio de 2026, el residente de obra de la Meta 037, solicita al Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones la aprobación y conformidad del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que comprende los mayores metrados N° 02 y el deductivo vinculante N° 02, así como la Ampliación de Plazo N° 03, por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.° 2598263;

Que, mediante Informe N° 000033-2026-MDSJ/OGSLI-CEML, de fecha 05 de agosto de 2026, el Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones el informe de conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que comprende los mayores metrados N° 02 y el deductivo vinculante N° 02, así como la Ampliación de Plazo N° 03, por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2598263; bajo los siguientes términos:

(...)

III) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

a) El suscrito en calidad de Inspector de obra, habiendo realizado los análisis correspondientes al informe de la residencia de obra (Inf. N° 00249-2026 -MDSJ/MSMUPP), es necesario aprobar el Expediente Técnico Modificado En Fase de Ejecución N°03, por Modificación Presupuestal N°02 Sin Incremento Presupuestal (Mayores Metrados N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) y Ampliación de Plazo N° 03 (Casos Fortuitos, Desabastecimiento de Materiales y Precipitaciones Pluviales).

b) Expediente Técnico Modificado En Fase de Ejecución N°03, por Modificación Presupuestal N°02 Sin Incremento Presupuestal (Mayores Metrados N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) y Ampliación de Plazo N° 03 (Casos Fortuitos, Desabastecimiento de Materiales y Precipitaciones Pluviales a Costo Directo de S/. 1,388,943.18 y Costos Indirectos de S/. 437,745.36 y Costo Total S/. 1,826,688.54 (Un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho con 54/100 soles). Por tanto, No tiene ningún Incremento Presupuestal (S/. 0.00, cero soles).

c) El plazo aprobado contractual fue de 150 días calendarios, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal 092-2026-MDSJ-C/GM, con inicio el 16/07/2026 y finalizaba 01/09/2026 (incluido Pre Liquidación de 15 días calendarios (numeral 7.4 Directiva 017-2023-CG/GMPL).

d) Se prevé una Ampliación de plazo N° 03 de 36 días calendarios en el Expediente Técnico Modificado En Fase de Ejecución N°03, por Modificación Presupuestal N°02 Sin Incremento Presupuestal (Mayores Metrados N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) y Ampliación de Plazo N° 03 (Casos Fortuitos, Desabastecimiento de Materiales y Precipitaciones Pluviales, porque existen incorporación de partidas por mayores metrados, desabastecimientos de materiales y otros eventos tales como factores climatológicos afectan la ruta crítica del proyecto.

La Ampliación de plazo N° 03: inicia el 17/08/2026 y culmina el 21/09/2026 (Ejecución Física en Obra).

e) Cabe precisar que la Ampliación de plazo N° 03 es de 36 días calendarios, el cual No contempla los 15 días correspondientes a la fase de preparación (Fase 2), pero si está aprobado los 15 días asignados a la fase de culminación y liquidación para la entrega del informe final de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2026-MDSJ-C/GM (Fase 4), conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, debiendo la Pre Liquidación: iniciar el 22/09/2026 y culminar el 06/10/2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



f) Se emite Conformidad Técnica a:

i. Expediente Técnico Modificado En Fase de Ejecución N°03, por Modificación Presupuestal N°02 Sin Incremento Presupuestal (Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°02) y Ampliación de Plazo N°03 (Casos Fortuitos, Desabastecimiento de Materiales y Precipitaciones Pluviales).

ii. La Ampliación de Plazo N°03.

RECOMENDACIÓN

Se remite el presente informe a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para su verificación y de encontrarlo conforme continuar con el trámite respectivo según lo indica los procedimientos de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para el acto resolutorio del Expediente Técnico Modificado En Fase de Ejecución N°03, por Modificación Presupuestal N°02 (Casos Fortuitos, Desabastecimiento de Materiales y Precipitaciones Pluviales de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Pachatusán, Calle Rosales, Pasaje Girasoles y Pasaje Miraflores del Predio Patapata Lircay Manzana pampa distrito de San Jerónimo de la provincia de Cusco, del departamento de Cusco" con CUI N° 2598263, Meta 037-2026.

(...)

Que, mediante Informe N° 000707-2026-MDSJ/OGSLI, de fecha 07 de agosto de 2026, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones su opinión favorable respecto de la conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que comprende los mayores metrados N° 02 y el deductivo vinculante N° 02, así como la Ampliación de Plazo N° 03, por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2598263; bajo los siguientes términos.

(...)

Visto el **INFORME N° 000033-2026-MDSJ/OGSLI-CEML**, de fecha 05 de Agosto del 2026, emitido por el Inspector, Ing. Carlos Enrique Mora Livano, a través del cual da CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN N°03, MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 02), AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (CASOS FORTUITOS, DESABASTECIMIENTOS DE MATERIALES, MAYORES METRADOS N° 02) - PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO, PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI: 2598263. META N° 037-2026.

En ese sentido y conforme la **CONFORMIDAD TÉCNICA** otorgada por el Inspector en mérito a sus funciones La OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, OTORGA **OPINIÓN FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN N°03, MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 02), AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (CASOS FORTUITOS, DESABASTECIMIENTOS DE MATERIALES, MAYORES METRADOS N° 02) - PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO, PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI: 2598263. META N° 037-2026.**

(...)

Que, mediante Informe N° 001237-2026-MDSJ/SGEI, de fecha 11 de agosto de 2026, el Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones remite al Gerente de la Gerencia de Infraestructura el informe mediante el cual ratifica la conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que comprende los mayores metrados N° 02 y el deductivo vinculante N.° 02, así como la Ampliación de Plazo N° 03, por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2598263; bajo los siguientes términos:



(...)

III. CONCLUSIONES:

- De lo manifestado en los informes emitidos desde la Residencia, y la Inspección de Obra hasta la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones con respecto al Expediente Técnico modificado N°03 en etapa de ejecución física con modificación presupuestal N°02 (por mayores metrados N°02 y deductivo N°02) sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N°03 (por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N°02, se determina que, Es necesaria la aprobación del presente teniendo en cuenta que han sido sustentados técnicamente en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y "Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°402-213-GM-MDSJ y "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0423-2013-GM/MDSJ".
- Con una Modificación Presupuestal N°02 (por mayores metrados N°02 y deductivo N°02) sin incremento presupuestal, permaneciendo el monto aprobado según Resolución de Gerencia Municipal N°092-2026-MDSJ-CIGM el monto de S/. 1,826,688.54 (Un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho con 54/100 soles).
- Así mismo con una Ampliación de Plazo N°03 por 36 días calendario (el cual corresponde para la ejecución física de obra) que tendrá como fecha de inicio el 17 de agosto del 2026 y término el 21 de septiembre del 2026 y la reprogramación de 15 días calendario para la elaboración y entrega del informe final de obra con fecha de días calendario, con la finalidad de culminar con las actividades y metas programadas del proyecto de inversión.
- Mediante el presente solicito se remita el informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante acto resolutivo por la oficina que corresponda el Expediente Técnico modificado N°03 en etapa de ejecución física con modificación presupuestal N°02 (por mayores metrados N°02 y deductivo N°02) sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N°03 (por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2598263".

(...)

Que, mediante Informe N° 001713-2026-MDSJ/GI, de fecha 11 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura solicita a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto de la conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que comprende los mayores metrados N° 02 y el deductivo vinculante N° 02, así como la Ampliación de Plazo N° 03, por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2598263; bajo los siguientes términos:

(...)

- b. De acuerdo con los documentos de la referencia, se cuenta con opinión favorable para la aprobación del Expediente Modificado N°03 ampliación de plazo N°03 (por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N°02: Por 36 (treinta y seis) días calendario, con fecha de inicio el 17 de agosto de 2026 y fecha de término el 21 de setiembre de 2026; y la reprogramación de 15 días calendario para la elaboración y entrega del informe final de obra con fecha de termino total el 06 de octubre del 2026, haciendo un plazo total acumulado reprogramado de 309 días calendario, el cual se desagrega de la siguiente manera:

	DIAS CALENDARIOS	ESTADO
EXPEDIENTE TECNICO	150	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°01 - EJECUCION FISICA E INFORME FINAL	81	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°02 - EJECUCION FISICA	32	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°03 - EJECUCION FISICA	36	SOLICITADO
TOTAL, PLAZO ACUMULADO	309	



III. CONCLUSION:

Por lo expuesto, se solicita la emisión de opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°04, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2598263 con un plazo de ejecución total de 309 (trescientos nueve) días calendarios, desagregados de la siguiente manera:

RESUMEN DE EJECUCION TOTAL			
			DIAS CALENDARIOS
EJECUCION FISICA			DESDE
PROGRAMADO EN EL E.T.			HASTA
MODIFICADO			150
AMPLIACION DE PLAZO N°01			02/12/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°02			30/04/2026
AMPLIACION DE PLAZO N°03			76
INFORME FINAL (REPROGRAMADO)			01/05/2022
TOTAL PLAZO ACUMULADO			15/07/2026
			32
			16/07/2026
			16/08/2026
			36
			17/08/2026
			21/09/2026
			15
			22/09/2026
			06/10/2026
			309

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución física de 294 días calendarios y la ejecución total del proyecto de inversión es de 309 días calendarios, el cual incluye 15 días para el informe final.

(...)

Que, mediante Informe N° 000133-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones la emisión de un informe aclaratorio respecto de la ruta crítica para la aprobación del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que comprende los mayores metrados N° 02 y el deductivo vinculante N° 02, así como la Ampliación de Plazo N° 03, por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2598263;

Que, mediante Informe N° 000035-2026-MDSJ/OGSLI, de fecha 14 de agosto de 2026, el Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe aclaratorio respecto de la ruta crítica del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que comprende los mayores metrados N° 02 y el deductivo vinculante N° 02, así como la Ampliación de Plazo N° 03, por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2598263; bajo los siguientes términos:

(...)

Previo un cordial saludo, mediante la presente remito en atención al proveído de la referencia a Ud., el presente Informe Aclaratorio de la Ruta Crítica para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 en etapa de Ejecución Física con Modificación Presupuestal N°02 (Por Mayores Metrados N°02 y Deductivo N°02) sin Incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 03 (Casos Fortuitos, Desabastecimiento de Materiales y Mayores Metrados N°02) de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2598263", meta 037-2026.

Existe Afectación a la Ruta Crítica, la cual No es incidente, destacando que No existe Incremento Presupuestal a la Meta 037 - 2026. Por lo tanto, No es necesario que se envíe a la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

(...)

Que, mediante Opinión Legal N° 000230-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 14 de agosto de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto de la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 en etapa de ejecución física, con Modificación Presupuestal N° 02, por mayores metrados N° 02 y deductivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JERONIMO CUSCO - PERÚ



N° 02, sin incremento presupuestal; y Ampliación de Plazo N° 03, por casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y mayores metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2598263; bajo los términos siguientes:

IV. CONCLUSION:

En mérito a los considerandos expuestos en la presente, y en aplicación a la normativa vigente para el caso en concreto; esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

- 4.1. En mérito al Informe N°000249-2026-MDSJ/MSMUPP, Informe N°00033-2026-MDSJ/OGSLI-CEML, Informe N°000707-2026MDSJ/OGSLI, Informe N°001237-2026-MDSJ/SGEI e Informe N°001713-2026-MDSJ/OI, resulta legalmente **VIALE** la aprobación del Expediente Técnico modificado en fase de ejecución N°03 por modificación presupuestal N°02 sin incremento presupuestal, (mayores metrados N°02 y deductivo vinculante N°02), y la ampliación de plazo N°03 (casos fortuitos, desabastecimiento de materiales, mayores metrados N°02), del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2598263, por 36 días calendarios para la ejecución física del proyecto, el cual inicia el 17 de agosto del 2026 y culmina el 21 de septiembre de 2026, haciendo un plazo total de ejecución de 309 días calendarios de ejecución total del proyecto (incluye los 15 días calendarios para la entrega del informe final) el cual concluye el 06 de octubre del 2026.

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Subgerencia de Ejecución de Inversiones, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2025-A-MDSJ/C, se delega facultades a la Gerencia Municipal: "Emitir resoluciones para la aprobación de modificaciones costo y plazo de los expedientes técnicos en mérito a la ejecución de la Directiva N°017-2023-CG "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, por Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que comprende los Mayores Metrados N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02; así como la Ampliación de Plazo N° 03, por los casos fortuitos, desabastecimiento de materiales y Mayores Metrados N° 02, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PACHATUSAN, CALLE ROSALES, PASAJE GIRASOLES Y PASAJE MIRAFLORES DEL PREDIO PATAPATA LIRCAY MANZANAPAMPA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2598263, por el plazo de **36 días calendario** para la ejecución física del proyecto, cuyo inicio es el **17 de agosto de 2026** y culmina el **21 de septiembre de 2026**, haciendo un plazo total de **309 días calendario** para la ejecución total del proyecto, incluido el plazo de **15 días calendario** para la entrega del Informe Final, con lo cual el proyecto concluye el **06 de octubre de 2026**. De conformidad con los informes técnicos y demás documentos que sustentan el presente acto resolutivo, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución y constituyen fundamento de la presente aprobación, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03:

AMPLIACION DE PLAZO N°03	36	17/08/2026	21/09/2026
INFORME FINAL(REPROGRAMADO)	15	22/09/2026	06/10/2026
TOTAL, PLAZO ACUMULADO	309		



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL:

COMPONENTES	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION N°03				PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02	
COSTO DIRECTO	S/ 1,364,004.52	S/ 24,938.66		S/ 24,938.66	S/ 1,388,943.18
GASTOS GENERALES	S/ 308,412.56	-	-		S/ 308,412.56
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 81,868.55	-	-		S/ 81,868.55
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 11,163.13	-	-		S/ 11,163.13
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 36,301.12	-	-		S/ 36,301.12
GESTION DE PROYECTO	S/ 24,938.66	-	- S/ 24938.66	-24938.66	S/ 0.00
COSTO TOTAL	S/ 1,826,688.54	S/ 24,938.66	- S/ 24,938.66	S/ 0.00	S/ 1,826,688.54

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino María Castillo
GERENTE MUNICIPAL